



TEXTOS APROBADOS

P9_TA(2021)0040

Nuevo Plan de acción para la economía circular

Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de febrero de 2021, sobre el nuevo Plan de acción para la economía circular (2020/2077(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de marzo de 2020, titulada «Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva» (COM(2020)0098), así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Leading the way to a global circular economy: state of play and outlook» (Liderar el camino hacia una economía circular global: situación actual y perspectivas) (SWD(2020)0100),
- Vistos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS n.º 12 «Producción y consumo responsables» y el ODS n.º 15 «Vida de ecosistemas terrestres»,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, titulada «Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas - Hacia un entorno sin sustancias tóxicas» (COM(2020)0667)¹,
- Vista su Resolución, de 10 de julio de 2020, sobre la estrategia en el ámbito de las sustancias químicas con vistas a la sostenibilidad²,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 10 de marzo de 2020, titulada «Un nuevo modelo de industria para Europa» (COM(2020)0102),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 - Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» (COM(2020)0380),
- Visto el informe de la Evaluación Mundial sobre la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas, publicado por la Plataforma Intergubernamental Científico-

¹ https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:f815479a-0f01-11eb-bc07-01aa75ed71a1.0019.02/DOC_1&format=PDF

² Textos Aprobados, P9_TA(2020)0201.

Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) en mayo de 2019,

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia “de la granja a la mesa” para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente» (COM(2020)0381),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de octubre de 2018, titulada «Una bioeconomía sostenible para Europa: consolidar la conexión entre la economía, la sociedad y el medio ambiente» (COM(2018)0673),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 16 de enero de 2018, titulada «Una estrategia europea para el plástico en una economía circular» (COM(2018)0028),
- Vista su Resolución, de 14 de marzo de 2019, sobre una visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra¹,
- Vista su Resolución, de 28 de noviembre de 2019, sobre la situación de emergencia climática y medioambiental²,
- Vista su Resolución, de 4 de julio de 2017, sobre una vida útil más larga para los productos: ventajas para los consumidores y las empresas³,
- Vista su Resolución, de 9 de julio de 2015, sobre el uso eficiente de los recursos: avanzar hacia una economía circular⁴,
- Vista su Resolución, de 13 de septiembre de 2018, sobre la aplicación del paquete sobre la economía circular: opciones para abordar la interfaz entre las legislaciones sobre sustancias químicas, sobre productos y sobre residuos⁵,
- Vista su Resolución, de 10 de julio de 2020, sobre un enfoque europeo global con respecto al almacenamiento de la energía⁶,
- Visto el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua⁷,
- Vista la propuesta de 8.º Programa de Acción en materia de Medio Ambiente presentada por la Comisión el 14 de octubre de 2020, en particular el objetivo prioritario de acelerar la transición a una economía circular establecido en su artículo 2, apartado 2, letra c),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, titulada «El Pacto Verde Europeo» (COM(2019)0640),

¹ DO C 23 de 21.1.2021, p. 116.

² Textos Aprobados, P9_TA(2019)0078.

³ DO C 334 de 19.9.2018, p. 60.

⁴ DO C 265 de 11.8.2017, p. 65.

⁵ DO C 433 de 23.12.2019, p. 146.

⁶ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0198.

⁷ DO L 177 de 5.6.2020, p. 32.

- Vistos los informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC) relativos al cambio climático, la desertización, la degradación del suelo, la gestión sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres, así como el informe especial sobre el océano y la criosfera en un clima cambiante y el informe especial titulado «Calentamiento global de 1,5 °C», su Quinto Informe de Evaluación y su informe de síntesis de septiembre de 2018,
- Vistos el primer Plan de acción para la economía circular puesto en marcha en 2015 (Comunicación de la Comisión, de 2 de diciembre de 2015, titulada «Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular» (COM(2015)0614)) y las acciones emprendidas en el marco de dicho plan,
- Vista su Resolución, de 10 de julio de 2020, sobre la estrategia en el ámbito de las sustancias químicas con vistas a la sostenibilidad¹,
- Vista su Resolución, de 15 de enero de 2020, sobre el Pacto Verde Europeo²,
- Vista su Resolución, de 13 de septiembre de 2018, sobre una estrategia europea para el plástico en una economía circular³,
- Vista su Resolución, de 13 de septiembre de 2018, sobre la aplicación del paquete sobre la economía circular: opciones para abordar la interfaz entre las legislaciones sobre sustancias químicas, sobre productos y sobre residuos⁴,
- Vista la Resolución, de 31 de mayo de 2018, sobre la aplicación de la estrategia de la Directiva sobre diseño ecológico⁵,
- Vista la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente⁶ (en lo sucesivo, «Directiva sobre los plásticos de un solo uso»),
- Vista la revisión de la legislación de la Unión sobre residuos, aprobada en 2018: Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos⁷ (en lo sucesivo, «Directiva marco sobre residuos»); Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases⁸ (en lo sucesivo, «Directiva relativa a los envases»); Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos⁹ (en lo sucesivo, «Directiva relativa al vertido de residuos»); y Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0201.

² Textos Aprobados, P9_TA(2020)0005.

³ DO C 433 de 23.12.2019, p. 136.

⁴ DO C 433 de 23.12.2019, p. 146.

⁵ DO C 76 de 9.3.2020, p. 192.

⁶ DO L 155 de 12.6.2019, p. 1.

⁷ DO L 150 de 14.6.2018, p. 109.

⁸ DO L 150 de 14.6.2018, p. 141.

⁹ DO L 150 de 14.6.2018, p. 100.

mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos¹,

- Visto el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas² (en lo sucesivo, «Reglamento CLP»),
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 26 de enero de 2017, titulada «El papel de la transformación de los residuos en energía» (COM(2017)0034),
 - Vistos los informes titulados «Panorama de los recursos globales 2019»³ y «Eficiencia de los recursos y cambio climático»⁴ del Panel Internacional de Recursos,
 - Visto el artículo titulado «Evaluating scenarios to zero plastics pollution» (Evaluación de escenarios para la eliminación de la contaminación por residuos plásticos) de la publicación Science⁵,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Vistas las opiniones de la Comisión de Industria, Investigación y Energía, de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, de la Comisión de Comercio Internacional, de la Comisión de Transporte y Turismo y de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A9-0008/2021),
- A. Considerando que el Panel Internacional de Recursos, en su informe titulado «Panorama de los recursos globales 2019», estima que la mitad de las emisiones totales de gases de efecto invernadero y más del 90 % de la pérdida de biodiversidad y del estrés hídrico se deben a la extracción y la transformación de recursos; que la economía mundial hace un uso de recursos equivalente a un planeta y medio, que en la actualidad ya se necesitarían tres planetas si toda la población consumiese al ritmo de un ciudadano promedio de la Unión y que una reducción significativa del uso general que hacemos de los recursos naturales y de nuestra generación de residuos debe ser el objetivo global de la economía circular; que a tal fin será necesario disociar el crecimiento económico del uso de recursos, teniendo en cuenta la distinción entre disociación absoluta y relativa;
- B. Considerando que estas cifras ilustran el papel central que desempeña el uso sostenible de los recursos, en particular de las materias primas originales, y la necesidad de intensificar los esfuerzos a todos los niveles y en todo el mundo; que el concepto de economía circular es de naturaleza horizontal y contribuirá significativamente a la

¹ DO L 150 de 14.6.2018, p. 93.

² DO L 353 de 31.12.2008, p. 1.

³ <https://www.resourcepanel.org/es/reports/global-resources-outlook>

⁴ <https://www.resourcepanel.org/es/reports/resource-efficiency-and-climate-change>

⁵ <https://science.sciencemag.org/content/369/6510/1455>

consecución de otros objetivos medioambientales, incluidos los objetivos del Acuerdo de París;

- C. Considerando que la transición a una economía circular desempeña un papel crucial en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de la Unión y en la consecución del objetivo climático de la Unión para 2030 y el objetivo de cero emisiones netas de GEI a más tardar en 2050, y requiere una profunda transformación de las cadenas de valor en toda la economía;
- D. Considerando que la transición a una economía circular tiene el potencial de promover prácticas empresariales sostenibles y que se espera que las empresas y las economías europeas estén a la vanguardia de la ejecución en la carrera mundial hacia la circularidad, pero también que se beneficien de ella, debido a unos modelos de negocio bien desarrollados en la Unión, a nuestros conocimientos sobre la circularidad y a nuestra experiencia en materia de reciclaje;
- E. Considerando que los principios de la economía circular deben ser el elemento central de cualquier política industrial europea y nacional, así como de los planes nacionales de recuperación y resiliencia de los Estados miembros en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
- F. Considerando que el consumo total de energía en la Unión es significativo y que la acción para la economía circular también debe abarcar la eficiencia energética y el abastecimiento a partir de fuentes de energía sostenibles;
- G. Considerando que la economía circular resulta pertinente para varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo n.º 12 «Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles» y el Objetivo n.º 13 «Acción por el clima»;
- H. Considerando que la eliminación de los residuos y la contaminación desde el diseño es uno de los principios de la economía circular;
- I. Considerando que, según estudios recientes, la economía circular alberga el potencial de aumentar el PIB de la UE en un 0,5 % adicional y de crear más de 700 000 nuevos puestos de trabajo para 2030¹, y también de mejorar, al mismo tiempo, la calidad del empleo; que, entre 2012 y 2018, el empleo ligado a la economía circular en la Unión creció un 5 %, hasta alcanzar unos cuatro millones de puestos de trabajo; que, gracias a las políticas de apoyo y la inversión de la industria, se espera que, de aquí a 2030, la remanufacturación pueda alcanzar en la Unión un valor anual de entre 70 000 000 000 y 100 000 000 000 EUR, con un empleo asociado de entre unos 450 000 y casi 600 000 puestos de trabajo;
- J. Considerando que un abastecimiento sostenible y responsable de materias primas originales es fundamental para lograr la eficiencia en el uso de recursos y alcanzar los objetivos de la economía circular; que, por lo tanto, es necesario elaborar normas en materia de abastecimiento sostenible para los productos básicos y materiales prioritarios;

1

https://www.ellenmacarthurfoundation.org/assets/downloads/publications/EllenMacArthurFoundation_Growth-Within_July15.pdf

- K. Considerando que hasta el 80 % de los impactos medioambientales de los productos se determinan en la fase de diseño y que solo el 12 % de los materiales utilizados por la industria de la Unión procede del reciclado;
- L. Considerando que el rápido crecimiento del comercio electrónico ha provocado un aumento significativo de los residuos de envases, como los residuos de plásticos de un solo uso y de cartón; que los traslados de residuos a terceros países siguen siendo un motivo de preocupación;
- M. Considerando que se calcula que en la Unión se generan cada año 88 millones de toneladas de residuos alimentarios y que más del 50 % de esos residuos proviene de los hogares y los consumidores; que los residuos alimentarios tienen un enorme impacto medioambiental, ya que representan alrededor del 6 % del total de las emisiones de GEI de la Unión;
- N. Considerando que los plásticos crean problemas medioambientales si no se gestionan adecuadamente, como los vertidos, la dificultad de reutilización y reciclado, las sustancias preocupantes, las emisiones de gases de efecto invernadero y el uso de recursos;
- O. Considerando que la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) ha adoptado un dictamen científico para restringir el uso de los microplásticos que se añaden deliberadamente a los productos en el mercado de la Unión y delEEE, en concentraciones superiores al 0,01 % en peso/peso;
- P. Considerando que, según las estimaciones de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), entre 1996 y 2012 la cantidad de ropa comprada por persona en la Unión aumentó en un 40 %, mientras que, al mismo tiempo, más del 30 % de la ropa guardada en los armarios europeos no se utilizó durante al menos un año; que, además, una vez desechadas, más de la mitad de las prendas de vestir no se reciclan, sino que acaban entre los residuos domésticos mixtos y posteriormente se envían a incineradores o vertederos¹;
- Q. Considerando que han transcurrido más de dos años desde que el GIECC publicara su informe especial titulado «Calentamiento global de 1,5 °C», en el que se afirmaba que limitar el calentamiento global a 1,5 °C requeriría cambios rápidos, de gran alcance y sin precedentes en todos los ámbitos de la sociedad;
1. Acoge con satisfacción el nuevo Plan de acción para la economía circular de la Comisión; destaca que la economía circular, junto con el objetivo de «contaminación cero» en un entorno sin sustancias tóxicas, es esencial para reducir la huella ambiental mundial de la producción y el consumo europeos, respetar los límites del planeta y proteger la salud humana, garantizando al mismo tiempo una economía competitiva e innovadora; subraya la importante contribución que la economía circular puede aportar a la consecución de los objetivos del Acuerdo de París, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;

¹ Environmental Indicator Report 2014: Environmental Impacts of Production-Consumption Systems in Europe (Informe 2014 de indicadores medioambientales: impacto medioambiental de los sistemas de consumo y producción en Europa). Agencia Europea de Medio Ambiente, 2014.

2. Pide a la Comisión que presente todas las iniciativas del Plan de acción con arreglo a las fechas establecidas en el anexo de la Comunicación y que base cada propuesta legislativa en una evaluación de impacto exhaustiva; subraya la importancia de tener en cuenta también los costes de la inacción;
3. Hace hincapié en que la economía circular puede ofrecer soluciones a los nuevos retos causados y puestos de relieve por la crisis de la COVID-19 reforzando las cadenas de valor dentro de la Unión y a escala mundial y reduciendo su vulnerabilidad, y haciendo que los ecosistemas industriales europeos sean más resilientes y sostenibles, así como competitivos y rentables; señala que esto promoverá la autonomía estratégica de la Unión y contribuirá a la creación de empleo; subraya que la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de un entorno propicio para la economía circular; pide a los Estados miembros que integren la economía circular en sus planes nacionales de recuperación y resiliencia;
4. Cree que una economía circular es la forma de hacer que la Unión y las empresas europeas sigan siendo innovadoras y competitivas en un mercado mundial, y reduzcan al mismo tiempo su huella ambiental; insta, por tanto, a la Comisión y a los Estados miembros a que orienten las inversiones hacia el objetivo de ampliar las iniciativas de economía circular y respaldar la innovación; considera que el plan de recuperación económica de la Unión (Next Generation EU), así como el Fondo de Transición Justa y Horizonte Europa, deben utilizarse para poner en marcha y fomentar iniciativas, prácticas, infraestructuras y tecnologías de economía circular;
5. Resalta que la mejora del funcionamiento del mercado interior es una condición previa para la creación de una economía circular dentro de la Unión; destaca, en particular, la importancia de una aplicación adecuada y un control del cumplimiento eficaz de la normativa vigente, en aras del buen funcionamiento de un mercado único sostenible; recuerda que la Unión es la segunda potencia económica mundial y la primera potencia comercial; señala que el mercado único es una herramienta potente que debe utilizarse para desarrollar productos y tecnologías sostenibles y circulares, que se convertirán en los estándares del mañana, permitiendo así a los ciudadanos adquirir productos asequibles, seguros, sanos y respetuosos con el planeta;
6. Pone de relieve la necesidad de una disociación completa entre el crecimiento económico y el uso de recursos; pide a la Comisión que proponga objetivos vinculantes de la Unión a medio y largo plazo con base científica para la reducción del uso de materias primas originales y la disminución de las repercusiones medioambientales; pide que se fijen los objetivos de la Unión mediante un enfoque retrospectivo con el fin de garantizar que los objetivos políticos mantengan una senda creíble hacia el logro de una economía neutra en carbono, sostenible desde el punto de vista medioambiental, sin sustancias tóxicas y totalmente circular dentro de los límites del planeta a más tardar en 2050;
7. Pide a la Comisión que proponga objetivos vinculantes de la Unión para 2030 con miras a reducir significativamente las huellas material y de consumo de la Unión y situarlas dentro de los límites del planeta de aquí a 2050, utilizando los indicadores que se adoptarán antes de finales de 2021 como parte del marco de seguimiento actualizado; pide a la Comisión que se base en los ejemplos establecidos por los Estados miembros más ambiciosos, teniendo debidamente en cuenta las diferencias en los puntos de partida y las capacidades entre los Estados miembros;

8. Insta a la Comisión a que introduzca para 2021 indicadores de circularidad armonizados, comparables y uniformes, consistentes en indicadores relativos a la huella material y a la huella de consumo, así como una serie de subindicadores sobre la eficiencia en el uso de recursos y los servicios ecosistémicos; estos indicadores deben medir el consumo de recursos y la productividad de los recursos, e incluir las importaciones y exportaciones a escala de la Unión, de los Estados miembros y de la industria, y ser coherentes con metodologías armonizadas de evaluación del ciclo de vida y de contabilización del capital natural; deben aplicarse en todas las políticas, instrumentos financieros e iniciativas reglamentarias de la Unión;
9. Acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de actualizar y revisar el marco de seguimiento para la economía circular; lamenta que el actual marco de seguimiento no presente un conjunto de indicadores integral que permita medir la disociación del crecimiento económico respecto del uso de recursos y el impacto medioambiental; subraya que el marco de seguimiento debería englobar los indicadores de circularidad arriba mencionados y, además, todo el espectro de objetivos y acciones concretas del Plan de acción para una economía circular, con el fin de facilitar un instrumento efectivo para medir la circularidad y los avances hacia la consecución de sus objetivos de una manera global;
10. Hace hincapié en que es necesaria una medición científicamente sólida para detectar sinergias entre la economía circular y la mitigación del cambio climático, también mediante mediciones de la huella de carbono;
11. Destaca las oportunidades que se derivan del uso optimizado de los productos y servicios y de las medidas que amplían los ciclos de vida y de uso de los materiales; resalta especialmente, en este contexto, las oportunidades de combinar las soluciones de la economía circular y la digitalización; pide a la Comisión y a los Estados miembros que elaboren políticas de apoyo a los nuevos modelos empresariales sostenibles y circulares, como los enfoques «productos como servicios» que ahorran recursos y reducen el impacto medioambiental, garantizando al mismo tiempo la protección de los consumidores; pide a la Comisión que facilite este tipo de enfoques en la nueva iniciativa sobre productos sostenibles, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que eliminen los obstáculos reglamentarios y fiscales indebidos a dichos enfoques y promuevan el desarrollo de infraestructuras que permitan la circularidad y una economía digital sostenible; recuerda que la digitalización también tiene unas repercusiones considerables en el clima y el medio ambiente, como el aumento en la demanda de energía, la extracción de materias primas y la generación de residuos electrónicos; pide a la Comisión que evalúe y aborde estos retos mediante la implantación de una metodología para supervisar y cuantificar el impacto medioambiental de las tecnologías, las estructuras y los servicios digitales, incluidos los centros de datos, y proponiendo medidas —también, cuando proceda, medidas legislativas— al objeto de garantizar la sostenibilidad medioambiental de las soluciones digitales, situando la eficiencia energética, la reducción de las emisiones de GEI y el uso de recursos y el establecimiento de una economía circular en el centro de una transición digital sostenible;
12. Pide a la Comisión que determine las medidas reglamentarias y otras acciones que serían necesarias para eliminar los obstáculos administrativos y legales a una economía circular colaborativa y de servicios e incentivar su desarrollo; pide, en particular, a la Comisión que estudie soluciones a retos como las cuestiones de responsabilidad y los

derechos de propiedad relacionados con la economía colaborativa y de servicios, teniendo en cuenta que una mayor seguridad jurídica tanto para los productores como para los consumidores es vital de cara a posibilitar estos conceptos; sugiere que la Comisión sopesa la posibilidad de desarrollar una estrategia europea para la economía colaborativa y de servicios donde se traten estos puntos y se aborden al mismo tiempo las cuestiones sociales;

13. Subraya la necesidad de entender mejor cómo las tecnologías de inteligencia artificial pueden respaldar una economía circular fomentando sus aplicaciones en el diseño, los modelos de negocio y la infraestructura; destaca la importancia de tratar la digitalización como un elemento facilitador de la economía circular, especialmente por lo que respecta a los pasaportes de producto o a la información sustancial en el contexto de un «espacio común europeo de datos»; insiste en que la mejora de la accesibilidad y la puesta en común de los datos serán aspectos clave a la hora de garantizar una colaboración activa entre las partes interesadas con el fin de asegurar que los nuevos enfoques sigan siendo justos e inclusivos, así como de proteger la privacidad y la seguridad de los datos;
14. Pone de relieve la necesidad de crear incentivos económicos y un entorno reglamentario adecuado en favor de la innovación en soluciones, materiales y modelos de negocio circulares, eliminando al mismo tiempo las subvenciones que distorsionan el mercado y las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente, y pide apoyo a tal efecto en el nuevo modelo de industria para Europa y en la estrategia para las pymes; hace hincapié en el papel específico que desempeñan los pioneros, las pymes (pequeñas y medianas empresas) y las empresas emergentes en la transición a una economía circular; resalta que la investigación sobre materiales, procesos, tecnologías y productos sostenibles, así como sobre su expansión a escala industrial, puede proporcionar a las empresas europeas una ventaja competitiva a nivel mundial; destaca que son necesarias políticas a escala nacional y de la Unión para apoyar a los pioneros de la economía circular y los modelos de negocio circulares;
15. Hace hincapié en la necesidad de implicar a la industria europea como parte interesada en la transición hacia una economía más circular; recuerda el papel crucial de las medidas de la economía circular en la consecución de la descarbonización industrial; pide enfoques de circularidad en la industria, a todos los niveles del diseño de productos, el abastecimiento de materiales, la reutilización y el reciclado de productos y la gestión de residuos, y subraya la necesidad de estimular el desarrollo de mercados punteros para los materiales y productos industriales sostenibles;
16. Anima a las empresas a que elaboren planes de transición como parte de su información anual en los que describan cómo y cuándo se proponen lograr la neutralidad climática, la economía circular y la sostenibilidad;
17. Pide a los Estados miembros que den prioridad a las opciones que supongan una carga administrativa mínima y que refuercen el desarrollo de asociaciones público-privadas en el ámbito de la investigación y el desarrollo que ofrezcan soluciones sistémicas e integrales;
18. Pide a la Comisión que cree un marco reglamentario para certificar todas las soluciones tecnológicas y naturales en materia de absorción de carbono, incluida la captura, el almacenamiento y el uso de carbono;

19. Hace hincapié en el papel crucial de la biomimética como acelerador de la circularidad, al promover soluciones biomiméticas que, desde su diseño, minimicen el uso de materiales, energía y compuestos tóxicos y proporcionen soluciones sostenibles, regenerativas e innovadoras inspiradas por la naturaleza y aplicables a multitud de sectores;
20. Pide una dotación de personal y un presupuesto adecuados para los servicios de la Comisión encargados de garantizar que el Plan de acción se aplique con éxito; subraya que la asignación de recursos debe dar respuesta a las prioridades políticas tanto actuales como a largo plazo y espera en consecuencia que, en el marco del Pacto Verde Europeo, se refuercen de manera notable los recursos humanos en la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión en particular;

Un marco para una política de productos sostenibles

21. Hace hincapié en la necesidad de convertir la economía lineal consistente en «extraer, producir y desperdiciar» en una economía verdaderamente circular, basada en los siguientes principios: reducción del uso de energía y recursos; retención del valor en la economía; prevención de residuos; eliminación de residuos, sustancias nocivas y contaminación desde el diseño; mantenimiento de los productos y los materiales en uso y en ciclos cerrados; protección de la salud humana; promoción de los beneficios para los consumidores; y regeneración de los sistemas naturales; estos objetivos deben guiar el nuevo marco para una política de productos sostenibles, así como la estrategia de economía circular en su conjunto y el modelo de industria; destaca la necesidad de integrar plenamente el concepto de sistema circular sostenible en todas las actividades, incluidas las políticas, los productos, los procesos de producción y los modelos de negocio;
22. Subraya que los productos y materiales sostenibles, circulares, seguros y no tóxicos deben convertirse en la norma en el mercado de la Unión y no en la excepción, y deben considerarse como la opción por defecto, atractiva, asequible y accesible para todos los consumidores; acoge con agrado el plan de la Comisión de presentar una iniciativa legislativa sobre productos sostenibles al objeto de definir los principios horizontales de la política de productos y requisitos vinculantes en relación con los productos comercializados en el mercado de la Unión;
23. Apoya firmemente la ampliación del ámbito de aplicación de la Directiva sobre diseño ecológico¹ para incluir productos no relacionados con la energía y establecer principios de sostenibilidad horizontales y normas de rendimiento, durabilidad, reutilizabilidad, reparabilidad, no toxicidad, actualizabilidad, reciclabilidad, contenido reciclado y eficiencia en cuanto al uso de energía y de recursos, y pide a la Comisión que presente una propuesta al respecto en 2021; reitera, al mismo tiempo, su llamamiento a la Comisión para que sea ambiciosa en la aplicación del diseño ecológico a todos los productos que utilicen energía en el marco del ámbito de aplicación actual de la

¹ Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía (DO L 285 de 31.10.2009, p. 10).

Directiva sobre diseño ecológico, también en lo que respecta a los aspectos de la economía circular;

24. Destaca la importancia de mantener un marco legislativo claro y coherente de la Unión para los productos sostenibles y subraya la necesidad de reforzar las sinergias con otras políticas, incluida la etiqueta ecológica de la UE; pone de relieve que, paralelamente a las normas mínimas legales para el diseño de productos, es importante ofrecer incentivos de mercado a las empresas más sostenibles y a los productos y materiales sostenibles;
25. Pide a la Comisión que proponga objetivos vinculantes de huella material y medioambiental para todo el ciclo de vida del producto en cada categoría de productos comercializada en el mercado de la Unión, incluidos los productos semielaborados más intensivos en carbono; pide asimismo a la Comisión que proponga objetivos vinculantes específicos del producto o sectoriales para el contenido reciclado, garantizando al mismo tiempo el rendimiento y la seguridad de los productos en cuestión y que estén diseñados para su reciclado; insta a la Comisión a que establezca condiciones de apoyo tecnológicas, reglamentarias y de mercado con miras a alcanzar estos objetivos y a que tenga en cuenta los cambios industriales necesarios y los ciclos de inversión en cada sector; urge a la Comisión, al mismo tiempo, a que estudie unos requisitos obligatorios para aumentar la sostenibilidad de los servicios;
26. Apoya el plan para la introducción de pasaportes digitales de producto a fin de ayudar a las empresas, los consumidores y las autoridades de vigilancia del mercado a realizar un seguimiento del impacto climático, medioambiental, social y de otro tipo de un producto a lo largo de la cadena de valor y proporcionar información fiable, transparente y fácilmente accesible sobre la durabilidad del producto y sus posibilidades de mantenimiento, reutilización, reparación y desmantelamiento y manipulación al final de su vida útil, así como su composición en términos de materiales y sustancias químicas utilizados y sus efectos medioambientales y de otro tipo; pide a la Comisión que evalúe las opciones de una etiqueta a tal efecto; considera que los pasaportes de producto deben introducirse de manera que se evite una carga reglamentaria indebida para las empresas, en particular las pymes; estima que deben ser compatibles con otras herramientas digitales, como el futuro pasaporte de renovación de edificios y la base de datos SCIP;
27. Subraya la importancia fundamental de lograr ciclos de materiales no tóxicos y revalorizadores para el éxito de la economía circular y la creación de un mercado único sostenible y, en última instancia, para garantizar un entorno sin sustancias tóxicas en beneficio de los ciudadanos europeos; reitera, por tanto, las posiciones adoptadas en su Resolución sobre la estrategia en el ámbito de las sustancias químicas con vistas a la sostenibilidad y en su Resolución sobre la interfaz entre las legislaciones sobre sustancias químicas, sobre productos y sobre residuos, e insiste en que se adopten medidas rápidas con miras a aplicar la «Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas - Hacia un entorno sin sustancias tóxicas»;
28. Hace hincapié en el derecho de los consumidores a una información más precisa, armonizada y exacta sobre el impacto medioambiental y climático de los productos y servicios a lo largo de su ciclo de vida, también en términos de durabilidad y reparabilidad, y pide que se adopten medidas contra el blanqueo ecológico y las declaraciones medioambientales falsas relativas a productos ofrecidos tanto en línea

como fuera de línea; apoya firmemente la intención de la Comisión de presentar propuestas para regular el uso de las declaraciones ecológicas mediante el establecimiento de métodos de cálculo sólidos y armonizados que cubran toda la cadena de valor, sobre la base de indicadores armonizados y evaluaciones del ciclo de vida como la huella ambiental, también con respecto a la prevención de residuos, el uso de materias primas, la evitación de sustancias nocivas, la durabilidad y la longevidad del producto, así como el diseño para que sea reparable y reciclable; destaca, además, la necesidad de aplicar la Directiva 2005/29/CE¹, recientemente modificada, a través de medidas proactivas que aborden las declaraciones ecológicas;

29. Pide a la Comisión que apoye el desarrollo de herramientas digitales de información al consumidor con el fin de empoderar a los consumidores en la era digital; destaca la importancia de las plataformas y los mercados en línea en lo que se refiere a la promoción de productos y servicios sostenibles y señala que podrían proporcionar a los consumidores información más clara y fácilmente comprensible sobre la durabilidad y la reparabilidad de los productos que ofrecen;
30. Resalta la necesidad de reforzar la etiqueta ecológica de la UE como una referencia para la sostenibilidad medioambiental, mediante el aumento de la sensibilización y el reconocimiento del mercado y los consumidores, el establecimiento de normas comprensibles, la extensión del sistema a más productos pertinentes y la facilitación de su uso en la contratación pública;
31. Apoya las iniciativas previstas para mejorar la durabilidad y la reparabilidad de los productos de acuerdo con el principio de prevención de residuos en la jerarquía de residuos, reforzando al mismo tiempo los derechos de los consumidores tanto en el mercado de empresa a consumidor como en el de empresa a empresa; acoge con gran satisfacción, por lo tanto, las iniciativas previstas a fin de establecer un nuevo «derecho a la reparación», que debería abarcar al menos el ciclo de vida ampliado de los productos, el acceso a las piezas de recambio y a una información exhaustiva y unos servicios de reparación asequibles para los consumidores;
32. Pide, en este contexto, que se adopten medidas a fin de facilitar a todos los participantes en el mercado el acceso gratuito a la información necesaria sobre la reparación y el mantenimiento, incluida la información sobre las piezas de recambio y las actualizaciones de los programas informáticos, teniendo en cuenta los imperativos de seguridad de los consumidores y sin perjuicio de la Directiva (UE) 2016/943², así como garantizar el acceso a las piezas de recambio sin obstáculos injustificados a todos los agentes del sector de la reparación, incluidos los talleres de reparación independientes y los consumidores, a fin de definir plazos mínimos obligatorios para la disponibilidad de las piezas de recambio o las actualizaciones y plazos máximos de entrega para una

¹ Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n° 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre las prácticas comerciales desleales») (DO L 149 de 11.6.2005, p. 22).

² Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (DO L 157 de 15.6.2016, p. 1).

amplia gama de categorías de productos que tengan en cuenta sus especificidades, y que se evalúe como puede alentarse la reparación en virtud del régimen de garantía jurídica; destaca que los vendedores deben informar a todos los participantes en el mercado acerca de la reparabilidad de sus productos;

33. Pide, en aras de facilitar la toma de decisiones por parte de los consumidores, un etiquetado armonizado claro y fácilmente comprensible —que podría adoptar la forma de un índice— sobre la durabilidad de los productos (es decir, sobre la vida útil estimada de un producto) y su reparabilidad, así como el desarrollo de un sistema de puntuación uniforme para las reparaciones y la introducción de contadores de uso para determinadas categorías de productos; pide que se establezcan requisitos mínimos de información de conformidad con las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE¹; pide a la Comisión que, cuando prepare su revisión de la Directiva (UE) 2019/771², considere la posibilidad de ampliar tanto los derechos de garantía jurídica como las normas sobre la inversión de la carga de la prueba para algunas categorías de productos con una vida útil estimada más elevada, y de introducir la responsabilidad directa del productor;
34. Pide que se adopten medidas legislativas para poner fin a las prácticas que dan lugar a la obsolescencia programada, también estudiando la posibilidad de añadir dichas prácticas a la lista del anexo I de la Directiva 2005/29/CE;
35. Acoge con agrado la intención de la Comisión de introducir legislación que prohíba la destrucción de bienes duraderos no vendidos a menos que supongan una amenaza para la seguridad o la salud; subraya que el reciclado, la reutilización y la redistribución de artículos no alimentarios deben constituir la norma y ser impuestos mediante la legislación;
36. Subraya la necesidad de impulsar el mercado interior de productos sostenibles y opina que el sector público debe liderar esta iniciativa; observa que las autoridades públicas siguen aplicando a menudo el criterio del precio más bajo como criterio de adjudicación a la hora de seleccionar las mejores ofertas de bienes, servicios o trabajos; apoya el establecimiento de criterios y objetivos mínimos obligatorios para la contratación pública ecológica en la legislación sectorial;
37. Destaca el papel de la contratación pública ecológica en la aceleración de la transición hacia una economía sostenible y circular, así como la importancia de implantar la contratación pública ecológica durante la recuperación económica de la Unión;
38. Insta a la Comisión a que presente una propuesta legislativa sobre los procedimientos de contratación pública ecológica; estima que en todos los procedimientos de contratación pública han de escogerse por defecto las soluciones y los productos reutilizados, reparados, re manufacturados, reacondicionados y eficientes desde el punto de vista de

¹ Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan la Directiva 85/577/CEE del Consejo y la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 304 de 22.11.2011, p. 64)

² Directiva (UE) 2019/771 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativa a determinados aspectos de los contratos de compraventa de bienes, por la que se modifican el Reglamento (UE) 2017/2394 y la Directiva 2009/22/CE, y se deroga la Directiva 1999/44/CE (DO L 136 de 22.5.2019, p. 28).

la energía y del uso de recursos que minimicen el impacto medioambiental durante su ciclo de vida, en consonancia con los objetivos del Pacto Verde Europeo, y que, si no se les da preferencia, deba aplicarse el principio de «cumplir o dar explicaciones»; pide asimismo a la Comisión que facilite orientaciones al objeto de respaldar la contratación pública empresarial sostenible; pide que la Comisión y los Estados miembros estén obligados a informar sobre la sostenibilidad de sus decisiones de contratación pública, respetando al mismo tiempo el principio de subsidiariedad;

39. Subraya la necesidad de promover una alta calidad de los flujos de recogida de materiales, la reutilización y el reciclado, de mantener los materiales en su valor máximo y de lograr ciclos de materiales cerrados limpios, no tóxicos y sostenibles; pone de relieve la necesidad de incrementar la disponibilidad y la calidad de los productos reciclados centrándose en la capacidad de un material para conservar sus propiedades inherentes tras el reciclado y en su capacidad de sustituir las materias primas originales en futuras aplicaciones; destaca, en este contexto, la necesidad de estimular una mayor reciclabilidad en el diseño de los productos y de medidas como unos sistemas eficaces de recogida selectiva y de depósito y devolución de envases; pide que se apoye la creación de instalaciones y capacidades de reciclado, de acuerdo con el principio de proximidad, allí donde aún no existan;
40. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que respalden el desarrollo de infraestructuras de alta calidad de recogida, clasificación y reutilización y reciclado de materiales y la investigación en el desarrollo de nuevas tecnologías innovadoras que minimicen el uso de recursos y la generación de residuos remanentes, mejoren el rendimiento y la calidad de los materiales secundarios reciclables y reutilizables, descontaminen los materiales reciclados y reduzcan la huella ambiental global — incluidas las huellas energética y climática— en relación con otras tecnologías; considera que el reciclado químico, cuando cumple estos criterios, puede contribuir a cerrar el ciclo de materiales en determinados flujos de residuos;
41. Pide a la Comisión que vele por que las repercusiones sobre la salud, el medio ambiente y el clima de los procesos y los resultados de las nuevas tecnologías de reciclado y recuperación se evalúen de forma exhaustiva a escala industrial antes de su incentivación, y que garantice la transparencia a lo largo de toda la evaluación;
42. Estima que el reciclado químico debe cumplir la definición de reciclado con arreglo a la Directiva marco sobre residuos, con el fin de asegurar que la transformación en materiales y sustancias que vayan a utilizarse como combustibles no se considere reciclado químico; urge a la Comisión a que proporcione una confirmación jurídica a este respecto;
43. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que autoricen tecnologías digitales como la cadena de bloques y la marca de agua digital y que las hagan interoperables, de modo que puedan respaldar el desarrollo de la economía circular mediante el seguimiento, la localización y la cartografía del uso de recursos y los flujos del producto en todas las fases del ciclo de vida;
44. Pone de relieve la importancia de mejorar el acceso a los fondos para proyectos de investigación e innovación sobre la economía circular; pide, por tanto, a la Comisión que oriente las actividades del programa Horizonte Europa hacia el apoyo a la investigación y la innovación en:

- procesos y tecnologías de reciclaje;
 - eficiencia de los procesos industriales en el uso de recursos;
 - materiales, productos, procesos, tecnologías y servicios innovadores y sostenibles, así como su expansión a escala industrial;
 - bioeconomía, a través de la innovación biológica que abarque el desarrollo de biomateriales y bioproductos;
 - satélites de observación de la Tierra, puesto que pueden desempeñar un papel importante en el seguimiento del desarrollo de una economía circular a través de la evaluación de la presión sobre las materias primas vírgenes y los niveles de emisiones;
45. Resalta el importante papel que pueden desempeñar los insumos renovables sostenibles en los procesos circulares hacia la descarbonización y la manera en que el uso de energías renovables puede mejorar la circularidad de los ciclos de vida de los productos al tiempo que impulsa la transición energética;
 46. Hace hincapié en que la legislación sobre «un marco para una política de productos sostenibles» debe sustentarse en un sistema de contabilización del carbono y medioambiental sólido y transparente que actúe como catalizador de la inversión en productos y procesos de la economía circular;
 47. Subraya la necesidad de tener en cuenta todo el ciclo de vida de un producto, de principio a fin, y el impacto del abastecimiento, los productos semielaborados, las piezas de recambio y los subproductos en el conjunto de la cadena de valor a la hora de establecer las normas del producto en cuanto a las repercusiones climáticas y ambientales; considera que estas normas deben establecerse mediante un proceso abierto, transparente y con base científica, con la participación de las partes interesadas pertinentes; alienta, en este contexto, el establecimiento de metodologías comunes de evaluación del ciclo de vida y mejora de la recogida de datos;
 48. Subraya que la normalización es clave de cara a aplicar una política de productos sostenibles mediante definiciones, medidas y ensayos fiables de características tales como la durabilidad y la reparabilidad;
 49. Insiste en que las normas de la Unión se elaboren en el momento oportuno y en consonancia con las condiciones reales de uso, evitando al mismo tiempo cuellos de botella administrativos a las partes interesadas participantes que causen demoras en la publicación de las normas;
 50. Recuerda la Comunicación de la Comisión, de 1 de junio de 2016, titulada «Normas europeas para el siglo XXI» y los trabajos realizados en el marco de la Iniciativa Conjunta sobre Normalización; pide a la Comisión que refuerce en mayor medida dicha iniciativa y que adopte nuevas acciones y proyectos destinados a la mejora del funcionamiento de las organizaciones europeas de normalización;
 51. Hace hincapié en que la aplicación y el cumplimiento efectivos de la legislación de la Unión relativa a los requisitos de seguridad y sostenibilidad de los productos es crucial para garantizar que los productos comercializados cumplen dichas normas de

conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1020¹; añade que un gran número de productos adquiridos en línea e importados en la Unión no cumplen los requisitos mínimos de seguridad de la Unión; pide a la Comisión y a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos para garantizar la conformidad de los productos, incluidos los productos vendidos en línea, y que aborden los riesgos que plantean los productos falsificados para la seguridad de los consumidores mediante la mejora de las normas de vigilancia del mercado y las equivalentes de control aduanero, así como mediante el refuerzo de la cooperación en este ámbito y el aumento de los presupuestos y los recursos humanos; pide, por tanto, una supervisión más eficaz por parte de la Unión a través del establecimiento de normas armonizadas sobre el número mínimo de controles y su frecuencia, y la concesión de facultades a la Comisión para supervisar y auditar las actividades de las autoridades nacionales de vigilancia del mercado;

52. Subraya que los acuerdos voluntarios han demostrado ser ineficaces de cara a lograr una solución sostenible y común para la recarga de los equipos radioeléctricos móviles; reitera su llamamiento a la Comisión para que aplique urgentemente las disposiciones de la Directiva 2014/53/UE² sobre equipos radioeléctricos y, en particular, para que introduzca un cargador común para teléfonos inteligentes y todos los dispositivos electrónicos de pequeño y mediano tamaño a fin de garantizar de la mejor manera posible la normalización, la compatibilidad y la interoperabilidad de las capacidades de carga, incluida la recarga inalámbrica, como parte de la estrategia global de reducción de los residuos electrónicos; solicita a la Comisión que prepare, en el momento oportuno, una estrategia de disociación que garantice que los consumidores no estén obligados a adquirir un nuevo cargador con cada dispositivo nuevo, lo que reportaría mayores beneficios medioambientales, ahorros de costes y ventajas para los consumidores; recalca la importancia de que los consumidores reciban, mediante un etiquetado armonizado en un formato de fácil lectura, información fiable y relevante sobre las características pertinentes de los cargadores, como la interoperabilidad y el rendimiento de la carga, incluido el cumplimiento de la norma USB 3.1 o superior, de modo que puedan escoger las opciones más convenientes, rentables y sostenibles;
53. Subraya la necesidad de coherencia política entre las medidas existentes y futuras a escala de la Unión y de los Estados miembros, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan de acción y proporcionar seguridad económica y de inversión para las tecnologías, productos y servicios circulares, lo que también fomentará la competitividad y la innovación de la Unión; pide a la Comisión que aborde las posibles incoherencias o barreras reglamentarias existentes o inseguridades jurídicas que dificulten el pleno despliegue de una economía circular; pide incentivos económicos como la tarificación del CO₂, la responsabilidad ampliada del productor con una modulación ecológica de las tasas y los incentivos fiscales, así como otros incentivos financieros que promuevan opciones sostenibles para los consumidores; considera que estas medidas deben, cuando proceda, estar en consonancia con los criterios técnicos de

¹ Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) n.º 765/2008 y (UE) n.º 305/2011 (DO L 169 de 25.6.2019, p. 1).

² Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE (DO L 153 de 22.5.2014, p. 62).

selección para la economía circular definidos en el Reglamento por el que se establece una taxonomía; pide a los Estados miembros que tengan en cuenta los objetivos de la economía circular en toda la legislación nacional pertinente y que se aseguren de que se ajusta plenamente a los objetivos y medidas de la estrategia de la Unión para la economía circular; pide, además, a la Comisión que se centre en la aplicación de la legislación relacionada con la economía circular para garantizar la igualdad de condiciones para los procesos de producción circulares y los modelos de negocio;

Cadenas de valor clave de los productos: electrónica y TIC

54. Apoya la Iniciativa sobre la Electrónica Circular, que debe abordar las deficiencias en materia de durabilidad, diseño circular, presencia de sustancias peligrosas y nocivas, contenido reciclado, reparabilidad, acceso a piezas de recambio, capacidad de actualización, prevención de residuos electrónicos, recogida, reutilización y reciclado; pide asimismo que se integren las cuestiones relacionadas con la obsolescencia prematura, incluida la obsolescencia de los productos causada por los cambios en los programas informáticos; solicita la armonización y la optimización de las infraestructuras de reciclado de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Unión;
55. Opina que la recogida de residuos electrónicos debería ser mucho más sencilla para los consumidores; acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de explorar opciones para un sistema de recogida a escala de la Unión para los productos TIC, y considera que dicho régimen debe abarcar la gama más amplia posible de productos; subraya la importancia de diseñar dicho sistema de recogida y cualquier otro modelo de recogida, de una forma que proteja la reutilización de los productos TIC y que permita a los operadores de reutilización acceder a los bienes reutilizables;
56. Subraya el potencial de las medidas de diseño ecológico y recuerda que la Directiva sobre diseño ecológico y la Directiva sobre etiquetado energético¹ proporcionaron conjuntamente casi la mitad del objetivo de ahorro por eficiencia energética fijado por la Unión para 2020; subraya la necesidad de garantizar la rápida finalización de los actuales trabajos de diseño ecológico sobre electrónica y TIC, en particular para teléfonos inteligentes, tabletas, ordenadores, impresoras (incluidos los cartuchos), estaciones y subsistemas de red móvil y equipos de redes, con el fin de proponer medidas a más tardar en 2021;
57. Subraya la importancia de favorecer modos de consumo y producción más sostenibles para el material electrónico y las TIC, y pide a la Comisión que analice la posibilidad de proporcionar información al consumidor sobre la distinción entre actualizaciones correctivas y evolutivas y el impacto en términos de carbono del consumo de datos;
58. Pide que se establezca un sistema de certificación obligatorio para los recicladores de residuos electrónicos a fin de garantizar una recuperación eficaz de los materiales y la protección del medio ambiente;

¹ Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010 relativa a la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada (DO L 153 de 18.6.2010, p. 1).

59. Aparte de la iniciativa sobre la electrónica circular, pide a la Comisión que elabore una iniciativa de digitalización circular y sostenible, TIC y un plan de IA;

Cadenas de valor clave de los productos: baterías y vehículos

60. Subraya la importancia que reviste un enfoque estratégico, sostenible desde el punto de vista medioambiental y ecológico en los nuevos marcos legislativos para las baterías y los vehículos en el contexto de la transición hacia una movilidad con cero emisiones y unas redes eléctricas basadas en las energías renovables y la necesidad de asegurar un abastecimiento sostenible y ético de materias primas, incluidas las materias primas críticas; pide la creación de unas cadenas de valor competitivas y resilientes para la fabricación, la reutilización y el reciclado de baterías en la Unión;
61. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de un nuevo Reglamento relativo a las pilas y baterías y sus residuos, y considera que el nuevo marco regulador de la Unión para las pilas y baterías debería incluir, como mínimo, lo siguiente: el abastecimiento sostenible, ético y seguro, el diseño ecológico, incluidas medidas que aborden el contenido reciclado, la sustitución de sustancias peligrosas y nocivas siempre que sea posible, la mejora de la recogida selectiva, la reutilización, la reparación, la reelaboración, la reconversión y el reciclado, incluidos unos objetivos de reciclado más ambiciosos, la recuperación de materiales valiosos, la ampliación de la responsabilidad del productor y la información al consumidor; el marco debe abordar el impacto medioambiental en todo el ciclo de vida, con disposiciones específicas sobre las baterías relacionadas con la movilidad y el almacenamiento de energía;
62. Expresa su preocupación por la gran dependencia de la Unión de las importaciones de materias primas para la fabricación de baterías; está convencido de que, mejorando los sistemas de reciclado de baterías, se podría obtener una parte importante de las materias primas necesarias para la fabricación de baterías dentro de la Unión;
63. Expresa su preocupación por el impacto socioeconómico de la industria mineral, en concreto, dentro de la industria del cobalto; pide a la Comisión que evalúe las opciones de un marco legislativo viable para garantizar el abastecimiento ético de materiales y la introducción de una legislación obligatoria en materia de diligencia debida para hacer frente a los efectos adversos para el medio ambiente y los derechos humanos en un contexto internacional;
64. Acoge con satisfacción los planes de la Comisión de revisar la Directiva sobre los vehículos al final de su vida útil¹; pide a la Comisión que actualice dicha Directiva para que refleje y respete plenamente los principios de la economía circular, incluida la eliminación de los residuos, la mejorabilidad, modularidad, reparabilidad, reusabilidad y reciclabilidad de los materiales más valiosos, dándoles prioridad máxima en términos de reutilización: pide a la Comisión que trabaje para garantizar la existencia de cadenas de reutilización efectivas, con fabricantes de vehículos y regímenes de responsabilidad ampliada de los productores; pide a la Comisión que mejore el procedimiento de comunicación de los vehículos al final de su vida útil, a través de una base de datos europea; pide a la Comisión que aclare, refuerce y supervise el principio de que

¹ Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil (DO L 269 de 21.10.2000, p. 34).

desmontar el vehículo y reutilizar las piezas siempre ha de preceder al desguace y a la trituración de los vehículos;

65. Subraya la necesidad de seguir promoviendo la investigación y la innovación en procesos y tecnologías de reciclado en el marco de Horizonte Europa a fin de aumentar el potencial para la economía circular de las baterías; reconoce el papel de las pymes en los sectores de recogida y de reciclado;

Cadenas de valor clave de los productos: envases y embalajes

66. Reitera el objetivo de hacer que todos los envases sean reutilizables o reciclables de manera económicamente viable para 2030 y pide a la Comisión que presente sin demora una propuesta legislativa que incluya medidas y objetivos de reducción de residuos y unos requisitos esenciales ambiciosos en la Directiva relativa a los residuos de envases para reducir los envases excesivos, también en el comercio electrónico, mejorar la reciclabilidad y minimizar la complejidad del envasado, aumentar el contenido reciclado, eliminar progresivamente las sustancias peligrosas y nocivas, y promover la reutilización; subraya que no deben ponerse en peligro las normas de higiene o seguridad alimentaria; pide que estas medidas persigan los mejores resultados medioambientales en general, en consonancia con la jerarquía de residuos y una huella de carbono baja;
67. Al tiempo que subraya el papel esencial de los envases para la seguridad de los productos, en particular la seguridad alimentaria y la higiene, así como para reducir el desperdicio de alimentos, pide a la industria que complemente las medidas reglamentarias con medidas voluntarias adicionales para evitar los envases innecesarios y reducir sustancialmente la cantidad de envases que comercializa, que desarrolle soluciones de envases más eficientes en el uso de los recursos, circulares y respetuosas con el clima, como formatos de envases armonizados y envases reutilizables y recargables, y que facilite el uso de embalajes para el transporte reutilizables; alienta iniciativas como la Alianza Circular sobre los Plásticos y el Pacto Europeo de los Plásticos;
68. Reitera que el reciclaje de calidad superior genera una verdadera demanda en el mercado de material reciclado y es uno de los factores clave a la hora de impulsar el crecimiento de la cantidad total de envases que se recogen, clasifican y reciclan, pide que se utilicen tecnologías de separación y equipos de clasificación modernos y eficientes con un diseño ecológico mejorado de los envases, incluida la necesidad de rediseñar soluciones de envases basadas en criterios de ACV mejorados;
69. Pide a la Comisión que analice varios tipos de envases utilizados en comercio electrónico para determinar cuáles son las prácticas recomendadas a la hora de optimizar los envases para reducir el exceso de envasado; pide a la Comisión que apoye la reutilización de materiales de envasado para entregar diversos artículos como alternativa a los materiales de envasado desechable;
70. Subraya el importante papel que puede desempeñar la venta a granel para reducir el recurso a los envases, e invita a la Comisión y a los Estados miembros a fomentar este tipo de medidas, garantizando al mismo tiempo la seguridad alimentaria y la higiene;

71. Subraya el papel fundamental de los fondos y programas de innovación para la reducción de materiales y las innovaciones tecnológicas;
72. Reconoce el crecimiento de las ventas en línea, con un incremento de las entregas de correo; insta a la Comisión a tomar medidas para cerciorarse de que todos los vendedores en línea, con independencia de su ubicación, cumplan los requisitos esenciales, rindan cuentas y contribuyan económicamente a los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en los Estados miembros de la Unión donde se comercialicen los productos;
73. Pide a la Comisión que apoye la recogida selectiva y la clasificación de los residuos de envases como está consagrada en la Directiva (UE) 2018/852 y garantice su transposición puntual por parte de los Estados miembros; pide a la Comisión que evalúe la posibilidad de revisar el sistema de identificación para los materiales de envasado (Decisión 97/129/CE¹) para facilitar la recogida selectiva a los ciudadanos en función de la reciclabilidad del envase;
74. Pide a la Comisión que respalde y explore el potencial de los sistemas nacionales de depósito, devolución y retorno para alcanzar la tasa de recogida necesaria del 90 % de los envases de bebidas de plástico como un paso hacia la creación de un mercado único de envases, especialmente para los Estados miembros vecinos. Podrían lograrse sistemas compatibles mediante la serialización y el etiquetado codificado y unificado. Si un Estado miembro no tiene implantado un sistema o planes para rediseñar su sistema, se le debería animar a elegir, de acuerdo con las prácticas recomendadas y pruebas científicas pertinentes, un sistema que se asemeje o sea compatible con los de otros Estados miembros;

Cadenas de valor clave de los productos: plásticos

75. Insta a la Comisión a que continúe con la aplicación de la Estrategia Europea para el Plástico en una Economía Circular, en particular impulsando mejoras en el diseño, modelos de negocio circulares y productos innovadores y enfoques del tipo «producto como servicio» que ofrezcan unos modelos de consumo más sostenibles;
76. Insta a la Comisión a que luche contra los plásticos, incluidos los microplásticos, de forma global; insta a la Comisión a que opte por una eliminación gradual general de los microplásticos añadidos de manera intencionada y a que reduzca, mediante nuevas medidas reglamentarias y obligatorias, la liberación no intencionada de todos los microplásticos en origen, también, por ejemplo, los procedentes de neumáticos, textiles y césped artificial y de la fabricación de granulados de plástico; subraya la necesidad de colmar las lagunas existentes en los conocimientos científicos sobre los microplásticos y los nanoplásticos y fomentar el desarrollo de alternativas más seguras y mercados competitivos con productos sin microplásticos; insiste, al mismo tiempo, en la urgencia de adoptar medidas a corto plazo; subraya que el mayor porcentaje de la contaminación por microplásticos se origina en la degradación de macropásticos en el ambiente y apoya que todos los productos plásticos deberían ser objeto de medidas específicas

¹ Decisión 97/129/CE de la Comisión, de 28 de enero de 1997, por la que se establece el sistema de identificación de materiales de envase de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 50 de 20.2.1997, p. 28).

como exigencias de diseño ecológico durante la fase de producción para prevenir la liberación de microplásticos al medio ambiente; pide a la Comisión que analice las fuentes, la distribución, el destino y los efectos de los macroplásticos y los microplásticos en el contexto del tratamiento de aguas residuales y de la gestión de aguas pluviales; recuerda que el 80 % de los desechos marinos procede de la tierra e insta a los Estados miembros a que tomen medidas en relación con los puntos críticos de desechos marinos en ríos y estuarios;

77. Destaca que, cuando los productos desechables supongan una carga significativa para el medio ambiente y los recursos, dichos productos deben sustituirse por productos reutilizables cuando existan alternativas reutilizables o duraderas, de manera respetuosa con el medio ambiente, sin comprometer la higiene o la seguridad de los alimentos; pide a la Comisión, a este respecto, que estudie medidas legislativas, incluida una prórroga de la Directiva sobre los plásticos de un solo uso en el contexto de la revisión de dicha Directiva; pide a la Comisión que trabaje en la elaboración de normas para los envases reutilizables y los productos sustitutivos de los envases, las vajillas y los cubiertos desechables;
78. Reconoce el papel potencial de los plásticos de base biológica y biodegradables y compostables en la economía circular, pero advierte de que los plásticos de base biológica o biodegradables por sí solos no aportarán una solución a los problemas medioambientales relacionados con los plásticos; destaca la importancia de concienciar sobre el uso adecuado de los plásticos de base biológica y biodegradables;
79. Anima a que se propongan normas globales claras sobre materiales, productos, diseño y reciclado;
80. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a crear un marco de transparencia coherente y obligaciones de rendición de cuentas para todos los actores de la cadena de valor en la producción, comercialización, uso y gestión del final de la vida útil de los plásticos;
81. Insta a la Comisión a desarrollar sistemas RAP que responsabilicen a los productores del final de la vida útil de los productos plásticos;

Cadenas de valor clave de los productos: productos textiles

82. Subraya la importancia de una nueva estrategia integral de la Unión para los productos textiles a fin de promover la sostenibilidad y la circularidad, así como la trazabilidad y la transparencia en el sector textil y de la confección de la Unión, habida cuenta de la naturaleza global de las cadenas de valor y de la dimensión de la «moda rápida»; pide que la estrategia presente un conjunto coherente de instrumentos políticos y apoye nuevos modelos de negocio para abordar toda la gama de impactos medioambientales y sociales a lo largo de toda la cadena de valor y mejorar el diseño de los productos textiles para aumentar la durabilidad, la reutilización y la reciclabilidad mecánica y el uso de fibras de alta calidad, en particular mediante una combinación de requisitos tipo de diseño ecológico, sistemas de responsabilidad del productor y sistemas de etiquetado;
83. Acoge con satisfacción la aplicación del nuevo marco político de productos a los textiles, y subraya que este debe priorizar la prevención de los residuos y la durabilidad,

capacidad de reutilización y reparabilidad así como abordar el problema de las sustancias químicas peligrosas y nocivas en consonancia con la jerarquía de residuos; pide que se adopten medidas en la fase de diseño y producción contra la pérdida de microfibras sintéticas, así como otras medidas, como el desarrollo de un prelavado industrial controlado y no contaminante y normas para equipar las nuevas lavadoras con filtros para microfibras; pide que se establezcan criterios específicos para el fin de los residuos textiles a escala de la Unión;

84. Pide la aplicación de un nuevo marco político para los productos textiles que sea coherente con otros instrumentos políticos, en concreto, con la próxima propuesta de legislación sobre debida diligencia de los derechos humanos y el medio ambiente de la Unión, con el fin de garantizar que los temas de derechos de los trabajadores, los derechos humanos y la igualdad de género se aborden en todas las etapas de la cadena de valor de los textiles.

Cadenas de valor clave de los productos: construcción y edificios

85. Pide a la Comisión que aplique la iniciativa «Oleada de renovación» en plena consonancia con los principios de la economía circular, teniendo en cuenta al mismo tiempo la diversidad del sector; pide a la Comisión que establezca requisitos horizontales y específicos de los productos; destaca el potencial de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de beneficios medioambientales mediante la prolongación de la vida útil de los edificios frente a la demolición; pide a la Comisión que considere la posibilidad de establecer objetivos de reducción de la huella de carbono y la huella material de los edificios de la Unión y de aplicar el marco Level(s) para los edificios sostenibles como un marco vinculante para el rendimiento de la construcción; considera necesario incluir requisitos legales mínimos sobre el comportamiento medioambiental de los edificios con el fin de mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y el rendimiento energético de los edificios;
86. Recuerda la obligación de la Comisión, en virtud de la Directiva marco sobre residuos, de estudiar una revisión de los objetivos de valorización de materiales establecidos en la legislación de la Unión para los residuos de la construcción y la demolición y sus fracciones de materiales específicos, y considera que esto debería incluir un objetivo de valorización de materiales para suelos excavados; sugiere que se incluyan objetivos de reutilización y reciclado y el uso de materias primas secundarias en las aplicaciones de la construcción, al tiempo que se mejora su trazabilidad; pide a la Comisión que revise el Reglamento sobre los productos de construcción y acoge con satisfacción el anuncio de una estrategia para un entorno construido sostenible en 2021; considera que la adopción de soluciones digitales en el entorno construido, como el rastreo de residuos, permitiría mejorar el rendimiento energético de los edificios y una mayor circularidad en el sector de la construcción;
87. Subraya la importancia de aplicar políticas de planificación de alta calidad de los edificios que den prioridad a soluciones que favorezcan la renovación, la reconversión y la utilización continua de los edificios cuando sea posible en lugar de nuevas construcciones;
88. Subraya que, como el 90 % del entorno construido para 2050 ya existe en la actualidad, deberían establecerse requisitos especiales para el sector de la rehabilitación, con el fin de disponer de edificios completamente modulares, adaptables a diferentes usos y de

energía positiva para 2050, incluidas las rehabilitaciones de gran magnitud, la producción in situ y la capacidad de reutilización;

Cadenas de valor clave de los productos: alimentos, agua y nutrientes

89. Insta a la Comisión a que presente una propuesta legislativa para alcanzar el objetivo de reducir a la mitad el desperdicio de alimentos de aquí a 2030, en consonancia con los compromisos contraídos en el marco de la Estrategia «De la Granja a la Mesa», y sobre la base de los datos comunicados por los Estados miembros de conformidad con la Directiva marco sobre residuos; pide a la Comisión que integre la prevención de la pérdida y el desperdicio de alimentos a lo largo de toda la cadena de valor de los alimentos en las políticas pertinentes de la Unión, tal como se establece en la Estrategia «De la Granja a la Mesa», y recuerda que estas medidas deben estar en consonancia con la jerarquía de residuos; pide a los Estados miembros que adopten medidas globales para limitar significativamente el desperdicio de alimentos y fomentar las donaciones de alimentos;
90. Pide a la Comisión que adopte medidas para cerrar el bucle de nutrientes agrícolas, reducir la dependencia de Europa de las importaciones de proteínas vegetales para la alimentación animal y aumentar el uso de estiércol animal reciclado y otros nutrientes orgánicos, como el compost y el digestato, en lugar de fertilizantes sintéticos, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de protección de la salud y del medio ambiente y los ecosistemas;
91. Pide una economía circular basada en un marco regulador ecológicamente correcto para evitar posibles efectos tóxicos negativos en los ecosistemas acuáticos; acoge con satisfacción el Reglamento recientemente adoptado sobre los requisitos mínimos para la reutilización del agua y la revisión de la Directiva sobre el agua potable¹, y pide su plena aplicación; pide a la Comisión que integre plenamente el nexo agua-energía en las políticas europeas y recuerda que la calidad de los recursos hídricos y el acceso a los mismos dependen de una buena aplicación del control en origen y del principio de que quien contamina paga; apoya un enfoque circular en el tratamiento y la gestión de las aguas residuales con vistas a fomentar la recuperación de las aguas residuales urbanas; destaca que los recursos pueden recuperarse de las aguas residuales, desde la celulosa a través de los bioplásticos hasta los nutrientes, la energía y el agua, y prosiguiendo un análisis de las posibles opciones de reutilización al tiempo que se reduce el consumo de energía y agua; apoya la revisión prevista de la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas²; pide a la Comisión que evalúe la posibilidad de adoptar medidas legislativas para abordar la eficiencia hídrica en los edificios;
92. Subraya que aumentar el acceso al agua en toda la Unión Europea puede mejorar de manera significativa la circularidad, al no depender tanto del agua embotellada; pide la plena aplicación de las disposiciones en materia de acceso al agua en la Directiva sobre el agua potable;

¹ Directiva 98/83/CE del Consejo de 3 de noviembre de 1998 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (DO L 330 de 5.12.1998, p. 32).

² Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (DO L 135 de 30.5.1991, p. 40).

93. Destaca el importante papel de los productos sostenibles de base biológica, en concreto, una mejor recuperación de los biorresiduos y el uso de subproductos, en la transición a una economía circular y climáticamente neutra;
94. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen que la recogida selectiva de biorresiduos, presentada en la Directiva marco sobre residuos, persiga producir compost de alta calidad para contribuir a la mejora del suelo, apoyar las sustancias químicas y otros productos que no resulten peligrosos así como las energías renovables, siempre que resulte viable y beneficioso para el medio ambiente;
95. Hace hincapié en el potencial de una bioeconomía sostenible y de un sector forestal sostenible; destaca la importancia de la aplicación de las estrategias de la Unión en materia de bioeconomía y biodiversidad para mejorar la circularidad mediante la sustitución —siempre que resulte beneficioso para el medio ambiente y sostenible, también desde el punto de vista de la biodiversidad, teniendo en cuenta la creciente demanda de biomateriales— de los materiales fósiles por materiales renovables y de base biológica;

Menos residuos, más valor

96. Subraya la importancia de dar prioridad absoluta a la prevención de residuos, en consonancia con la jerarquía de residuos de la Unión; pide a la Comisión que proponga unos objetivos vinculantes para la reducción general de residuos y para la reducción de residuos en flujos de residuos y grupos de productos específicos, así como objetivos para limitar la generación de desechos residuales, en la revisión de la Directiva marco sobre residuos y la Directiva sobre vertederos prevista para 2024; considera que la preparación para los objetivos de reutilización y de reciclaje debería dissociarse para otorgar a la preparación para la reutilización la prioridad que tiene dentro de la jerarquía de residuos;
97. Expresa su preocupación por la aplicación desigual de los objetivos de la Unión en materia de residuos en los Estados miembros; pide a la Comisión que garantice la aplicación efectiva y plena por parte de todos los Estados miembros tanto de los objetivos actuales en materia de residuos como del paquete de medidas sobre residuos de 2018, e insta a todos los Estados miembros a que transpongan plenamente la legislación de 2018 sin más dilación;
98. Considera que los precios no competitivos y la falta de materias primas secundarias de alta calidad y de mercados para ellas son algunas de las barreras para una economía circular; pide a la Comisión que evalúe medidas para aumentar la competitividad de las materias primas secundarias, contribuyendo al mismo tiempo a un entorno sin sustancias tóxicas;
99. Considera al sector privado un fuerte aliado a la hora de incrementar la demanda y el interés de los consumidores en soluciones y productos circulares, e insta a los Estados miembros a apoyar a aquellas empresas con modelos de negocio, servicios o productos que reduzcan los residuos y el consumo de recursos, y a que contraten sus servicios;
100. Apoya sin ambages la ambición de establecer un mercado de la Unión que funcione correctamente para las materias primas secundarias de gran calidad y no tóxicas, sin perjuicio de las disposiciones de la Directiva marco sobre residuos y del Reglamento

relativo a los traslados de residuos, y subraya que esto requerirá unas normas de calidad comunes; recuerda que los Estados miembros tienen la posibilidad de definir criterios nacionales de subproductos y de fin de la condición de residuo, y pide a la Comisión que proponga unos criterios europeos armonizados de fin de la condición de residuo para los flujos de residuos clave en consonancia con la Directiva marco sobre residuos, con el fin de eliminar las barreras del mercado y garantizar una recuperación de materiales de alta calidad; lamenta que la Comisión no haya definido unos criterios específicos de la Unión para el papel, los neumáticos y los textiles, tal como se exigía en la Directiva marco sobre residuos;

101. Pide a la Comisión que preste atención a las normas sobre los movimientos transfronterizos de residuos para su recuperación entre los Estados miembros de la Unión y que considere adaptarlas para aumentar su claridad y comprensibilidad, eliminar barreras administrativas y mantener la eficacia de la legislación en la protección de la salud humana y el medio ambiente, y armonizar su aplicación en todos los Estados miembros de la Unión, también mediante el establecimiento de un sistema electrónico único de la Unión para el registro de traslados de residuos;
102. Apoya el trabajo constante de la Comisión para garantizar el tratamiento adecuado de los aceites usados; invita a la Comisión, conforme a la definición de la Directiva 2008/98/CE¹, a presentar una propuesta legislativa para 2022 con medidas adicionales para promover la regeneración de los aceites usados, incluida la introducción de objetivos cuantitativos;
103. Recuerda que todos los Estados miembros tienen la obligación de garantizar que, para el 31 de diciembre de 2023, los biorresiduos se separen y se reciclen en origen, o se recojan por forma selectiva y no se mezclen con otros tipos de residuos; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que orienten las inversiones con el fin de ampliar la recogida y el compostaje de residuos orgánicos;
104. Recuerda los objetivos de la Unión en materia de residuos y subraya que la Unión y los Estados miembros deben reforzar la prevención y la preparación para la reutilización, incrementar el reciclado de alta calidad y alejarse de los residuos en vertederos, al tiempo que se reduce a un mínimo la incineración, en consonancia con la jerarquía de residuos; pide a la Comisión que defina un enfoque común a escala de la Unión para la gestión de los residuos municipales residuales que no sean reciclables, a fin de garantizar su tratamiento óptimo y evitar la acumulación de un exceso de capacidad de incineración de residuos a escala de la Unión que podría provocar efectos de dependencia y obstaculizar el desarrollo de la economía circular; considera que, cuando se recurra a la incineración, esto debe llevarse a cabo en las instalaciones más avanzadas de transformación de residuos en energía, con una elevada eficiencia energética y bajas emisiones dentro de la Unión;
105. Subraya que la recogida selectiva de residuos es un requisito previo para un reciclado de alta calidad y para mantener materiales y productos valiosos en el circuito de reciclado; apoya los planes de la Comisión de proponer medidas para mejorar y armonizar los sistemas de recogida selectiva existentes, que deben tener en cuenta las mejores

¹ Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3).

prácticas en los Estados miembros y tomar en consideración las diferentes condiciones regionales y locales, y no deben repercutir negativamente sobre los sistemas existentes que funcionen correctamente; pide a la Comisión que garantice la correcta aplicación de las disposiciones de la Directiva marco sobre residuos;

106. Subraya la necesidad de desarrollar estrategias y políticas sobre residuos basadas en metodologías y datos científicos sólidos que mejoren la fiabilidad y la comparabilidad de las estadísticas de la Unión; pide, por tanto, a la Comisión que siga armonizando las estadísticas sobre residuos, y que recopile los datos sobre materiales y residuos reciclados en tres puntos: recogida, punto de entrada a la planta de reciclaje y porcentaje de reutilización efectiva de los materiales reciclados;
107. Lamenta la escasa atención que la Directiva sobre vertederos presta a la prevención, por lo que pide que se alinee con los principios generales del Plan de acción para una economía circular (CEAP) y que el 10 % del objetivo de vertederos se fije sobre un año de referencia y sobre los kg de residuos por persona y año, con el fin de evitar la desviación de los vertederos a la incineración de residuos;
108. Recuerda que la simbiosis industrial es un elemento clave para lograr una economía circular a través de la promoción de redes interconectadas donde los residuos de una industria se conviertan en la materia prima de otra y la energía y el material puedan circular por el ciclo de forma continua, manteniendo un uso productivo de los recursos durante el máximo tiempo posible; pide, por lo tanto, que se intensifiquen los esfuerzos para aumentar la simbiosis industrial a escala de la Unión y para hacer la cadena de valor industrial más eficaz y competitiva;
109. Subraya que desarrollar una simbiosis industrial requeriría que los territorios comprendieran y gestionaran mejor su flujo local de recursos y les llevara a aplicar nuevas estrategias de ordenación territorial en colaboración con las industrias, las partes interesadas, la administración local y los ciudadanos, insta a los Estados miembros a exigir a los gobiernos locales y regionales que identifiquen oportunidades de simbiosis industrial a través de una catalogación exhaustiva de las actividades económicas y un análisis de flujo obligatorio de los recursos;
110. Subraya la importancia de la aplicación del artículo 8 bis, apartado 1, de la Directiva marco sobre residuos, donde se estipula claramente que los Estados miembros tienen la obligación de definir con precisión las responsabilidades y funciones de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor (SRAP);
111. Recomienda que el desarrollo de cadenas de valor locales basadas en el reciclado de biorresiduos para la generación de energía renovable, como el biometano, se apoye para crear vínculos más estrechos entre las comunidades rurales y urbanas, al mismo tiempo que se aplica plenamente la jerarquía de residuos;
112. Pone de relieve la necesidad de incluir la circularidad de los productos y la movilización de recursos en los mecanismos de ajuste transfronterizos;

La circularidad al servicio de los ciudadanos, las regiones y las ciudades

113. Reconoce el importante papel que desempeñan los gobiernos regionales, las autoridades y las comunidades locales así como las pymes en la economía circular, en la gestión de

residuos y en la aplicación de las medidas incluidas en el Plan de acción para la economía circular; pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen el establecimiento y la cooperación de centros de circularidad en todas las regiones europeas, sectores industriales y comunidades locales en consonancia con el espíritu del «Nuevo Bauhaus europeo» propuesto, y que preste apoyo al desarrollo de modelos circulares en el diseño, la contratación y la gestión de residuos;

114. Apoya la idea de modernizar la Agenda de Capacidades para la economía circular y pide a la Comisión que adapte dicha Agenda a las necesidades específicas en materia de empleo, incluyendo las exigencias en materia de educación y formación así como los nuevos puestos de trabajo que se requieren en la transición hacia una economía circular; pide a la Comisión que garantice que el Plan de acción para la economía circular esté vinculado a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales y la estrategia de igualdad de género, y que garantice una transición justa; destaca asimismo el papel crucial de los interlocutores sociales en los aspectos laborales y sociales de la transición a una economía circular;
115. Destaca el papel fundamental de los consumidores en la prevención y la gestión de los residuos y la necesidad de facilitar la participación de los ciudadanos en la recogida selectiva de residuos; reitera la importancia de que los Estados miembros y las autoridades regionales y locales sensibilicen a la opinión pública sobre el consumo sostenible, incluidos los modelos de consumo basados en la reutilización, el alquiler o el uso compartido, y sobre la prevención de residuos y la clasificación y eliminación eficientes de los residuos;
116. Pide a la Comisión que vele por que los principios de la economía circular se integren en todas las prácticas, y pide a la Comisión que apoye a los Estados miembros en el intercambio de conocimientos y mejores prácticas en relación con los diferentes esfuerzos de la economía circular a escala regional y local en la Unión;
117. Hace hincapié en la importancia de la cooperación entre los gobiernos, las autoridades locales, el mundo académico y las empresas, incluidos tanto productores como compradores, con el fin de estimular y ampliar las acciones de la economía circular; subraya la importancia de ampliar esta cooperación a otras partes interesadas, como las empresas sociales, las empresas emergentes y las ONG;
118. Señala que el sector de los servicios de reparación y mantenimiento tiene un potencial considerable de generación de oportunidades de empleo, y que debe apoyarse y fomentarse su desarrollo, en particular las iniciativas de reparación, las cooperativas y las empresas sociales a escala local, de base y comunitarias;
119. Subraya la función que una Captura, Almacenamiento y Utilización del Carbono (CAC/U) segura en términos ambientales puede desempeñar para alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo; apoya un contexto de integralidad de la política para estimular la asimilación de aplicaciones de CAC/U seguras en términos ambientales, que logren una reducción neta de las emisiones de gases de efecto invernadero, a fin de alcanzar una industria pesada climáticamente neutra en caso de que no se disponga de opciones directas de reducción de las emisiones¹; reafirma, no obstante, que la

¹ Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 2020, sobre el Pacto Verde Europeo, apartado 33.

estrategia de cero emisiones netas de la Unión debe dar prioridad a las reducciones directas de las emisiones y a las acciones orientadas a la conservación y mejora de los sumideros y depósitos naturales de la Unión¹;

Liderazgo mundial

120. Apoya la ambición de la Comisión de revisar el Reglamento relativo a los traslados de residuos a fin de garantizar la transparencia y la trazabilidad del comercio de residuos dentro de la Unión, detener la exportación a terceros países de residuos que causen daños al medio ambiente o a la salud humana y luchar más eficazmente contra el comportamiento ilícito con el fin de garantizar que todos los residuos sean tratados de conformidad con los principios de la economía circular; apoya, además, a la Comisión en la aplicación de las recientes enmiendas al Convenio de Basilea sobre los residuos plásticos y a actuar respetando plenamente las obligaciones de la Unión en virtud de dicho Convenio; pide a la Comisión que se centre también en:
- incentivos financieros para establecer un verdadero mercado único y unas condiciones de competencia equitativas para las materias primas secundarias de alta calidad;
 - facilitar procedimientos para promover las capacidades y las infraestructuras de reciclado para el tratamiento de residuos dentro de la Unión;
 - aplicar el sistema de Intercambio Electrónico de Datos (IED) para supervisar mejor los flujos de residuos;
 - aplicar la revisión del Reglamento sobre traslados de residuos² y la Directiva marco sobre residuos;
121. Acoge con satisfacción la Alianza Global por la Economía Circular y la Eficiencia de los Recursos para acelerar la transición global hacia una economía inocua para el clima, eficiente en cuanto a recursos y circular, e invita a la Comisión a liderar los esfuerzos de cara a un acuerdo internacional sobre la gestión de recursos naturales que se mantenga dentro de unos «límites planetarios» por lo que respecta al uso de los recursos naturales;
122. Apoya los esfuerzos de la Comisión a nivel internacional para alcanzar un acuerdo global en materia de plásticos y promover la adopción mundial del enfoque de economía circular de la Unión en materia de plásticos; subraya la necesidad de garantizar que los diversos compromisos contraídos tanto a escala de la Unión como a escala mundial puedan ser objeto de seguimiento de forma integrada y transparente; pide a la Comisión y a los Estados miembros que demuestren un liderazgo activo para seguir trabajando en respuestas internacionales orientadas a combatir la basura marina de plásticos y microplásticos;

¹ Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2019, sobre el cambio climático – una visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra de conformidad con el Acuerdo de París, apartado 13

² Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos (DO L 190 de 12.7.2006, p. 1).

123. Subraya la importancia de exigir que las materias primas primarias y secundarias importadas a la Unión cumplan con los derechos humanos y con las normas de protección de la salud de las personas y del medio ambiente que equivalen a las normas de la Unión, también a través de la inminente propuesta legislativa de la Comisión en materia de gobernanza corporativa sostenible y diligencia debida, y de asegurar unas condiciones de competencia equitativas en las cadenas de suministro clave de la Unión; subraya la importancia de garantizar la coherencia entre las políticas internas y externas de la Unión con respecto a los objetivos del Pacto Verde Europeo y el Plan de acción para la economía circular, también en las relaciones exteriores de la Unión y en los acuerdos de comercio exterior;
124. Pide a los productores europeos que acepten la responsabilidad a la hora de vender productos en terceros países, y propone que las partes interesadas industriales se comprometan a ampliar su responsabilidad como productores a la organización o la financiación de la recogida selectiva de sus productos cuando se conviertan en residuos en terceros países; pide asimismo a los productores que aborden las incoherencias en relación con la calidad de los productos exportados y de los productos vendidos en el mercado de la Unión;
125. Apoya a la Comisión en la promoción de debates multilaterales sobre niveles sostenibles de utilización de recursos y límites planetarios, incluida la exploración de objetivos con base científica para la utilización de recursos;
126. Señala la necesidad imperiosa de implementar la Agenda 2030 sobre cuestiones relacionadas con el refuerzo de la gestión internacional y la protección frente a los daños medioambientales y para la salud provocados por las sustancias químicas; en concreto, subraya la importancia del proceso en curso al amparo del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM, por sus siglas en inglés) a la hora de determinar un marco sólido para la gestión adecuada de las sustancias químicas y los residuos más allá de 2020 en la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos (ICCM 5, por sus siglas en inglés) celebrada en Bonn en julio de 2021;
127. Insta a la Comisión a promover el uso de indicadores de eficiencia de los recursos a través de convenios internacionales para permitir la comparabilidad entre sectores y economías y para garantizar condiciones de competencia equitativa y respaldar el diálogo y la cooperación con terceros países;
128. Partiendo de la premisa de los recursos finitos de la tierra, debería elaborarse un Convenio Internacional sobre Suficiencia de Recursos para debatir sobre el acceso y las implicaciones de la utilización de recursos desde la perspectiva de la sostenibilidad y la equidad;
129. Recuerda que, además de adoptar medidas para conseguir el objetivo de la Unión de neutralidad climática de aquí a 2050, es necesario abordar la huella de carbono de la demanda de la Unión de productos importados; pide a la Comisión que determine y elimine los obstáculos al crecimiento ecológico y a la ecoinnovación, así como los que impiden o restringen el acceso al mercado de productos y servicios circulares procedentes de fuera de la Unión; pide a la Comisión que examine las posibilidades y los beneficios de reducir las barreras arancelarias y no arancelarias sobre determinados productos y servicios con el fin de fomentar el desarrollo de la economía circular,

también en el contexto de la revisión en curso del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) de la Unión; anima a la Comisión, a este respecto, a que añada la dimensión de la economía circular al ámbito de las negociaciones sobre el Acuerdo sobre Bienes Ambientales, que deben impulsarse; pide a la Comisión que tenga en cuenta las necesidades especiales de las pymes de la Unión, que ayude a estas a integrar la economía circular en su modelo de negocio, también mediante incentivos, y que las apoye en la aplicación de estrategias empresariales para exportar productos circulares, en particular mediante la puesta en marcha de un instrumento de evaluación del riesgo para las normas de origen, como está analizando actualmente la Comisión; pide a la Comisión que tome la iniciativa en la OMC para abordar los productos en función de su contenido de carbono, garantizando así unas condiciones equitativas en materia de reglamentación;

130. Considera que se necesitan disposiciones jurídicamente sólidas en los acuerdos comerciales para salvaguardar la legislación pertinente de la Unión sobre la economía circular del concepto de obstáculo al comercio;
131. Hace hincapié en que una política comercial estratégica constituye una herramienta fundamental para promover la transición hacia una economía circular y la Agenda de Desarrollo Sostenible de la Unión y de las Naciones Unidas en todo el mundo y antes de 2030, y destaca, por tanto, la importancia de garantizar que los acuerdos de comercio e inversión sean coherentes con las políticas de economía circular;
132. Anima a la Comisión a que entable diálogos abiertos y transparentes y colabore con los socios comerciales de la Unión para seguir apoyando los objetivos de la economía circular; pide a la Comisión y a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos en los foros internacionales (UNCTAD, OMC, G20, G7) para avanzar en el programa de la Unión sobre economía circular y asegurar unas condiciones de competencia equitativas a escala mundial con los socios internacionales mediante la posibilidad de explorar el concepto de pasaportes digitales para fomentar la disponibilidad de datos relacionados con el contenido de los productos y la huella de carbono y la reciclabilidad, a fin de permitir una mayor circularidad y promover la responsabilidad ampliada del productor, así como la adopción de opciones sostenibles por parte de los consumidores; propone también a este respecto que la Comisión colabore con las organizaciones multilaterales pertinentes para alcanzar un acuerdo sobre una etiqueta internacional que resulte fácil de entender para los consumidores e indique si un producto puede reciclarse; subraya, además, que debe prestarse especial atención a la manera en que los países socios menos desarrollados participan en la economía circular y pueden beneficiarse de ella; pide a la Comisión que integre los principios de la economía circular en su estrategia titulada «Hacia una estrategia global con África», en particular; pide a la Comisión que utilice la ayuda para el comercio y el régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza (SPG+) para ayudar a los países en desarrollo a adoptar prácticas de economía circular, incluidas las normas de producto;

o

o o

133. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.